



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla Atlántico, Noviembre Cuatro (04) de Dos Mil Veintidós (2022).

**RADICACIÓN: 08-001-41-89-005-2022-00538-00-C**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.**

**DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO VILLANUEVA "COOPVILLANUEVA". NIT. 890.200.209-1.**

**DEMANDADO: MARIELA JIMENEZ JIMENEZ C.C. No. 32.874.067.**

**DEMANDADO: DOLORES QUIÑONEZ BUENO C.C. No. 27.987.703.**

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, a su despacho el proceso ejecutivo instaurado por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO VILLANUEVA "COOPVILLANUEVA", quien se identifica con NIT. 890.200.209-1, informándole que el término de cinco (5) días para subsanar la demanda presentada se encuentra vencido, estando pendiente decidir sobre su admisión, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 90 del C.G.P. Sírvase proveer.



YEISON DE JESUS VILORIA AGUAS  
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, NOVIEMBRE CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la demanda no fue subsanada por la parte demandante, y el término estipulado para mantener la demanda en secretaría se encuentra vencido, y de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., el juzgado,

**RESUELVE:**

1. RECHAZAR de plano la presente demanda EJECUTIVA, presentada por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO VILLANUEVA "COOPVILLANUEVA", quien se identifica con NIT. 890.200.209-1, quien actúa a través de apoderado judicial contra las señoras MARIELA JIMENEZ JIMENEZ y DOLORES QUIÑONEZ BUENO, identificadas con C.C. No. 32.874.067 y 27.987.703 respectivamente.
2. No hay lugar a devolver anexos o a realizar desgloses, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual, archívese el expediente y cancélese su radicación.
3. ANOTAR su salida en el libro correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA**

08-001-41-89-005-2022-00538-00-C

**JUEZ QUINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. -**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y  
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de  
Barranquilla  
Barranquilla, 08 de Noviembre de 2022  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 184  
Secretario \_\_\_\_\_  
YEISON VILORIA

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: [j05pgccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pgccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PBX: 3885005 EXT. 7035.

Barranquilla – Atlántico. Colombia.